

responsable contador o medidor de caudales o estimados como tales en las circunstancias a que se refieren los párrafos 3.12 y 3.13.

6.6. En la liquidación se especificará el pormenor de sus conceptos y cuantía, el plazo de abono y el de planteamiento de las posibles reclamaciones.

La notificación de la liquidación al usuario se realizará en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.7. El abono de las liquidaciones por tarifa se realizará en el plazo de veinte días naturales y consecutivos contados a partir de la fecha de su notificación formal al usuario. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se procederá de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 52/1980, a su recaudación por el procedimiento ejecutivo de apremio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

6.8. Con objeto de no generar una creciente falta de Tesorería que produzca daños en el correcto funcionamiento de los servicios de explotación e impida las aplicaciones legales de la recaudación por la tarifa, la Confederación se reserva el derecho a suspender el servicio de agua al usuario deudor antes de iniciar la gestión ejecutiva de apremio, con preaviso de ocho días y mediante carta certificada, siempre que el usuario no haya ejecutado las acciones previstas en el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

ANEJO II

Compromiso de reserva de dotación de agua del acueducto Tajo-Segura

Reunidos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, el día

1. De una parte, el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la citada Confederación, en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con el Decreto 1982/1978, de 28 de julio, por el que se otorga a la Confederación Hidrográfica del Segura las tareas de la gestión técnica y económica de la explotación de las aguas procedentes del acueducto Tajo-Segura.

De otra parte, don, con domicilio en, en nombre propio o en representación de (1), con representación legal bastante para obligar a dicha Entidad en el presente acto, acreditada mediante la documentación correspondiente que se adjunta.

2. Don

EXPONE:

a) Que la persona o Entidad por él representada es titular de una autorización provisional de uso de aguas o de una concesión de aguas (1) que se adjunta y otorgada por la Comisaría de Aguas del Segura con las siguientes características:

Volumen anual utilizable: metros cúbicos.

Caudal máximo utilizable: metros cúbicos por segundo.

Objeto de aprovechamiento: Riego de hectáreas incluidas en la zona:

contemplada en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 18 de octubre.

b) Que se pueden explotar las instalaciones, conducir el agua o suministrarse a los usuarios afectados conforme señala el artículo 4.º de la Ley 52/1980.

c) Que conoce y acepta en su integridad y a todos los efectos el «pliego de condiciones generales para la disponibilidad o el aprovechamiento del agua del Acueducto Tajo-Segura, Aguas Trasvasadas. uso en riego», aprobado por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, el día

Por todo lo cual, solicita:

Que para su uso en riego y con caudal máximo de metros cúbicos por segundo se establezca para el año 198 el compromiso de reserva de la dotación de agua de metros cúbicos por año, con la siguiente distribución mensual:

Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

3. Don, ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura,

Hace constar que, de acuerdo con el informe del Ingeniero Director, la solicitud es aceptable técnicamente, y que el uso y localización del agua es acorde con la normativa vigente.

4. En consecuencia, suscriben el presente compromiso de reserva de dotación de agua del Acueducto Tajo-Segura. Aguas trasvasadas. Uso en riego, sujeto a las siguientes:

(1) Téchese lo que no proceda.

CONDICIONES PARTICULARES

Primera.—La dotación anual comprometida y máxima a servir por la Confederación, de conformidad con los datos previos consignados, asciende a un total de metros cúbicos, durante la vigencia de este compromiso en el año 198

Segunda.—El uso del agua será para riegos y se realizará en la zona general subzona y terrenos siguientes:

a) Zona general y subzona a que se aplicarán las aguas

b) Identificación de los terrenos a los que se aplica el riego.

(de acuerdo con el plano que se adjunta).

Tercera.—El volumen total de la reserva se distribuirá mensualmente según la siguiente tabla:

Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre.

con variaciones mensuales posibles en margen de hasta un ± 10 por 100 que no modificarán en su integración la cuantía total anual de dicha reserva, ni supondrán exceso sobre el caudal máximo derivable, autorizado o concedido por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura.

Cuarta.—El/los puntos de toma serán:

Quinta.—La tabla de distribución mensual de volumen total reflejada en el punto 3.º podrá ser modificada como máximo dos veces al año por la Confederación Hidrográfica del Segura, previa petición del titular de la autorización o concesión.

Sexta.—Cualquier otra modificación de este compromiso, excepto la establecida en el punto 5.7 del «pliego de cláusulas generales para la disponibilidad o el aprovechamiento del agua del acueducto Tajo-Segura, Aguas Trasvasadas. Uso en riego.» conllevará la suscripción de un nuevo compromiso.

Séptima.—Las liquidaciones del importe del agua se practicarán de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento, resultante de la aplicación de la Ley 52/1980, de 18 de octubre.

Estas liquidaciones se abonarán en el plazo de veinte días naturales a partir de la recepción de las notificaciones.

Octava.—La validez de este compromiso alcanza al 31 de diciembre del año 198

De cuyos términos y condiciones, y en prueba de mutua conformidad y acuerdo, suscriben en Murcia a de de 198

11186

RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del embalse de Lanuza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1977, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sallent de Gállego (Huesca), para el día 24 de mayo de 1982 y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sallent de Gállego (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 27 de abril de 1982.—El Ingeniero-Director.— 7.996-E.

Relación previa de las fincas

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del embalse de Lanuza. Intersección del acceso a Sallent con la C-138 y su variante, expediente número 5, término municipal Sallent de Gállego (Huesca)

Número de la finca: 1. Nombre y apellidos: Pedro Miguel Aznar Pérez. Domicilio: Sallent de Gállego. Identificación catastral: 2/39. Situación: Las Loperas. Superficie a ocupar: 0,0710 hectáreas. Clase o cultivo: Prado.

Número de la finca: 2. Nombre y apellidos: Marcelino Royo Serena. Domicilio: Sallent de Gállego. Identificación catastral: 2/39. Situación: Las Loperas. Superficie a ocupar: 0,3120 hectáreas. Clase o cultivo: Prado.